



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	110013105 022 2019 00636 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Liliana Marcela Pimentel
Demandado	Sociedad de Consultoría y Prestaciones de Servicios Andar S.A.
Fecha	24 de mayo de 2022
Hora de inicio	08:38 am
Hora Final	09:23 am
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante: Liliana Marcela Pimentel Garay. C.C. 1.030.570.428, celular: 3058177411, correo electrónico: mpg9003@hotmail.com.
- Apoderado demandante, John Alfredo Buitrago Bocanegra, C.C. 80.143.262 T.P. 365.557 del C. S de la J. correo electrónico: humanidadjuridica@gmail.com.
- Representante Legal Sociedad de Consultoría y Prestaciones de Servicios Andar S.A. Paola Andrea Moreno Rodríguez. C.C. 52.989.192 correo electrónico: coordinarion@andar.com
- Apoderado de la parte demandada: Carlos Eduardo Flórez Martínez. C.C. 19.228.737 T.P. 81.461 del C.S de la J., celular: correo electrónico: cflorez50@hotmail.com.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

PRACTICA DE PRUEBAS

Conciliación: (min: 08:15)

La representante legal de la sociedad demandada manifiesta no tener animo conciliatorio en el asunto. Por lo que se declara fracasada esta etapa. Decisión notificada en estrados

Excepciones previas (min. 12:55)

No se propusieron excepciones previas por la demandada.

Saneamiento del Proceso (min. 13:16)

El apoderado manifiesta haberse presentado una reforma de la demanda, el despacho atiende esta manifestación.



El despacho no encuentra causal de nulidad alguna, por lo tanto, se decreta saneada cualquier nulidad e irregularidad que se hubiere causado hasta la celebración de esta audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Fijación de Litigio (min 24:11)

El debate se establece en los siguientes puntos:

- Establecer cuál fue el tipo de vínculo contractual que ató a las partes, si como lo señala la parte demandante fue un contrato de trabajo a término indefinido, o, como lo señala la parte demandada, fue un contrato de trabajo de obra o labor determinada.
- Determinar la forma o causal de terminación del contrato de trabajo, si como lo señala la parte demandante fue una terminación unilateral y sin justa causa por parte del empleador, o, como lo señala la parte demandada, el contrato terminó por una causal objetiva al cumplirse el plazo o las condiciones pactadas en el contrato de trabajo.
- Analizar si nos encontramos frente a un despido colectivo y si el mismo puede ser calificado por un juez o por el ministerio de trabajo como se señala la demanda.
- Determinar la prosperidad o no prosperidad de las pretensiones principales de demanda, la cual es declarar la ineficacia de la terminación del contrato de trabajo, ordenar el reintegro con el pago de salarios, prestaciones sociales aportes a seguridad sociales causados desde la fecha de terminación del mismo hasta la fecha del reintegro.
- En el evento que no prosperen las pretensiones principales, analizar la pretensión subsidiaria en el sentido de si se da la prosperidad para que se declare la terminación del contrato de trabajo sin justa causa por parte del empleador, en consecuencia, de ello habría lugar a la indemnización de que trata el art 64 CPTSS.

En estos términos se fija el litigio.

Se notifica en estrados. Sin recursos.

DECRETO DE PRUEBAS: (min. 33:50)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:**

- Se incorpora la documental aportada con la demanda-

- **Testimonios:**

- Se decretan los testimonios de María Bladi Estrada Bello, Diana Carolina Moreno, Johanna Andrea Casallas, Jenny Paola Guerrero, Lady Johanna Carrión, Eliana Marcela Mayorga, Diana Marcela Vargas y Oscar Fabian Benavidez. Se advierte a la parte, que deberá asegurar la comparecencia del testigo.

Apoderado de la parte demandante manifiesta desistir de los mismos.

El despacho **ACEPTA** el desistimiento de la prueba testimonial, solicitada por la parte demandante, a través del apoderado judicial. Esta decisión se notifica en estrados.

- **Interrogatorio de parte:**



- Se decreta el interrogatorio de Parte del representante legal de la sociedad demandada.

Las Solicitadas por la parte demandada:

- **Documentales:**
 - Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de parte:**
 - Se decreta el interrogatorio de Parte de la demandante

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

El despacho, procede a señalar la hora de las 02:00 pm del día jueves 30 de junio del año 2022, para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y S.S. audiencia en la que se practicarán las pruebas, se escucharán los testimonios e interrogatorios, las alegaciones de las partes y se tomará la decisión correspondiente dentro del presente asunto

Se notifica en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 9:23 de la mañana, del día de hoy 24 de mayo del año 2022, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive, agradeciendo a las partes su asistencia y su colaboración para la realización de esta audiencia virtual.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	Aud. Art 77 CPTSS Exp. 022-2019-00636-20220524 083758-Grabación de la reunión.mp4
--	---

DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez